

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00350-00

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal de mayor cuantía a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra GERMÁN GONZÁLEZ CAMACHO por los siguientes cantidades:

1.PAGARÉ 207419329249 – 4960840016709122

1.1. OBLIGACIÓN 207419329249

1.1.1. \$80'174.666,56 por concepto de capital representado en el pagaré exhibido, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde el 11 de agosto de 2021, hasta cuando se verifique su pago.

1.1.2. \$8'340.023,25 por concepto de intereses de plazo pactados en el pagaré.

1.1.3. \$960.186,79 por concepto de intereses de mora pactados.

1.2. OBLIGACIÓN 4960840016709122

1.2.1. \$21'647.507,00 por concepto de capital representado en el pagaré exhibido, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde el 11 de agosto de 2021, hasta cuando se verifique su pago.

1.2.2. \$1'578.330,00 por concepto de intereses de plazo pactados en el pagaré.

1.2.3. \$576.766,00 por concepto de intereses de ora pactados.

2. PAGARÉ 5470640029750869 – 6295011309

2.1. OBLIGACIÓN 5470640029750869

2.1.1 \$24'866.612,00 por concepto de capital representado en el pagaré exhibido, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde el 11 de agosto de 2021, hasta cuando se verifique su pago.

2.1.2. \$2'545.211,00 por concepto de intereses de plazo pactados en el pagaré.

2.1.3. \$350.703,00 por concepto de intereses de mora pactados.

2.2. OBLIGACIÓN 6295011309

2.2.1. \$43'205.700,80 por concepto de capital representado en el pagaré exhibido, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde el 11 de agosto de 2021, hasta cuando se verifique su pago.

2.2.2. \$4'418.106,91 por concepto de intereses de plazo pactados en el pagaré.

2.2.3. \$99.775,34 por concepto de intereses de mora pactados.

Notificar a la parte demandada conforme a la normatividad vigente, señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Dar aviso de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Reconocer personería al abogado Edwin José Olaya Melo como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**

Juez

(2)

J.R.

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. \_\_\_\_\_

Hoy, \_\_\_\_\_

Secretario

**CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO**